ALCALDÍA DE
BARICHARA

RESOLUCIÓN No. 587

(31 AGO. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, art. 2 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal c) Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el estudio previo elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, la Administración Municipal de Barichara requiere aunar esfuerzos para la ejecución del objeto denominado: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES) PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE EL SOCORRO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER"**.

Que le corresponde al Municipio de Barichara prestar los servicios públicos, velar por el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley, garantizando la eficacia de los principios, derechos y deberes estatales.

Que las actuaciones contractuales de la entidad deben desarrollarse con estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad y publicidad, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las contrataciones públicas deben estar debidamente fundamentadas en necesidades reales y respaldadas en estudios y documentos previos.

Que la Constitución Política señala en sus artículos 2 y 113 los fines esenciales del Estado y el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos e instituciones públicas para el cumplimiento de sus cometidos.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración administrativa, según el cual las autoridades deben prestarse mutua ayuda para el ejercicio de sus funciones, mientras que el artículo 95 *ibídem* faculta a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) establece que los municipios que carezcan de centros penitenciarios propios podrán celebrar contratos o convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) o sus establecimientos para la atención, recepción y alojamiento de procesados y personas privadas de la libertad.

Que el artículo 76 (numeral 76.6) de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para coordinar y apoyar con recursos el sostenimiento, administración y equipamiento de los centros de reclusión en lo referente a la población privada de la libertad a su cargo.

Que el Municipio de Barichara no dispone de un centro carcelario propio que cumpla con los requerimientos legales y de derechos humanos para las personas privadas de la libertad, razón por la cual requiere coordinar acciones y transferir/asignar apoyos técnicos y tecnológicos al **Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de El Socorro (INPEC)**.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a través del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de El Socorro, cuenta con la capacidad legal y la competencia funcional (conforme al artículo 87 de la Ley 65 de 1993 y sus reglamentos) para la suscripción de convenios interadministrativos.

ALCALDÍA DE BARICHARA

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) facultа al ex[illegible] de Municipal para ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios acordes con el Plan de Desarrollo y el presupuesto municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Justificar la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo con el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE EL SOCORRO**, con NIT **804.004.058-1**, representado legalmente por el señor **CIRO ALFONSO GÓMEZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.071.457 de San Gil, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES) PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDÍANA SEGURIDAD DE EL SOCORRO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER".*

ARTÍCULO 2°. FUNDAMENTO JURÍDICO: La presente contratación directa se fundamenta en la causal contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. ALINEACIÓN CON PLAN DE DESARROLLO Y PROYECTO BPIN: Las actividades a ejecutar se enmarcan en el proyecto denominado *"Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos para la población del municipio de Barichara, Santander"*, identificado con código **BPIN 202600000008340**.

ARTÍCULO 4°. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio interadministrativo es de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: El valor del convenio está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **N.° 26-00477 del 03 de julio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Barichara.

ARTÍCULO 5°. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos, términos de referencia y demás documentos que integran el expediente contractual podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) y en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Barichara.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho del alcalde municipal, a los

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO - CONTRATISTA
VBO: EMCOPROSAN CTA- AMDV - Aspectos Jurídicos